

Guía de Análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020

Ideas clave

- > Para 2020, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) prevé ingresos presupuestarios por 5 billones 511,879 millones de pesos (mdp), 0.4% más en términos reales respecto de lo aprobado en 2019.
- > En la ILIF-2020 no se propone la creación de nuevos impuestos ni aumento en las tasas de los impuestos vigentes. Sin embargo, se propone eliminar la condonación de impuestos, aumentar las sanciones a la evasión y facturación apócrifa, así como mejorar en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las actividades relacionadas con la economía digital.
- > Se plantea complementar los ingresos presupuestarios con recursos derivados de financiamientos por 584,456.8 mdp, equivalente a 2.2% del Producto Interno Bruto (PIB).
- > Los ingresos públicos para 2020 suman 6 billones 96,335.8 mdp, equivalente a 23.2% del PIB.

Introducción

La presente nota tiene como objetivo mostrar la forma en que se conforman los ingresos públicos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con la ILIF enviada por el Ejecutivo Federal al Congreso el 8 de septiembre de 2019.

La ILIF-2020 está compuesta por una exposición de motivos y por el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos. Dicho proyecto está dividido en tres capítulos: i) Ingresos y endeudamiento; ii) Facilidades administrativas y beneficios fiscales; e, iii) Información, transparencia, evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento, como se describe en el diagrama siguiente.

Apartados del Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos de la Federación 2020

I. Ingresos y Endeudamiento Público

Artículos 1 - 7

Desglose de los ingresos presupuestarios.
Topes a la contratación de deuda del Gobierno Federal, PEMEX, CFE.
Topes al endeudamiento de la Ciudad de México; así como obligaciones de su gobierno en relación al mismo.
Proyección de ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la CFE.
Consideraciones sobre el Derecho de Utilidad Compartida que aplica a PEMEX.

II. Facilidades administrativas y beneficios fiscales

Artículos 8 - 24

Recargos por prórrogas en el pago de créditos fiscales.
Criterios para determinar o modificar los aprovechamientos y productos que reciban las dependencias de la Administración Pública Federal.
Criterios para determinar o modificar las cuotas por productos de las dependencias.
Ingresos por desincorporaciones y enajenaciones.
Criterios sobre estímulos y exenciones fiscales e ingresos excedentes.
Consideraciones para contribuyentes que opten por el RIF.

IV. Información, Transparencia, Evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento

Artículos 25-32

Temas

Obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Análisis de incidencia de las contribuciones por impuestos y derechos.
Previsiones para la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.
Criterios para elaborar el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ILIF-2020.

1. Proceso de aprobación de la Ley de Ingresos en 2018

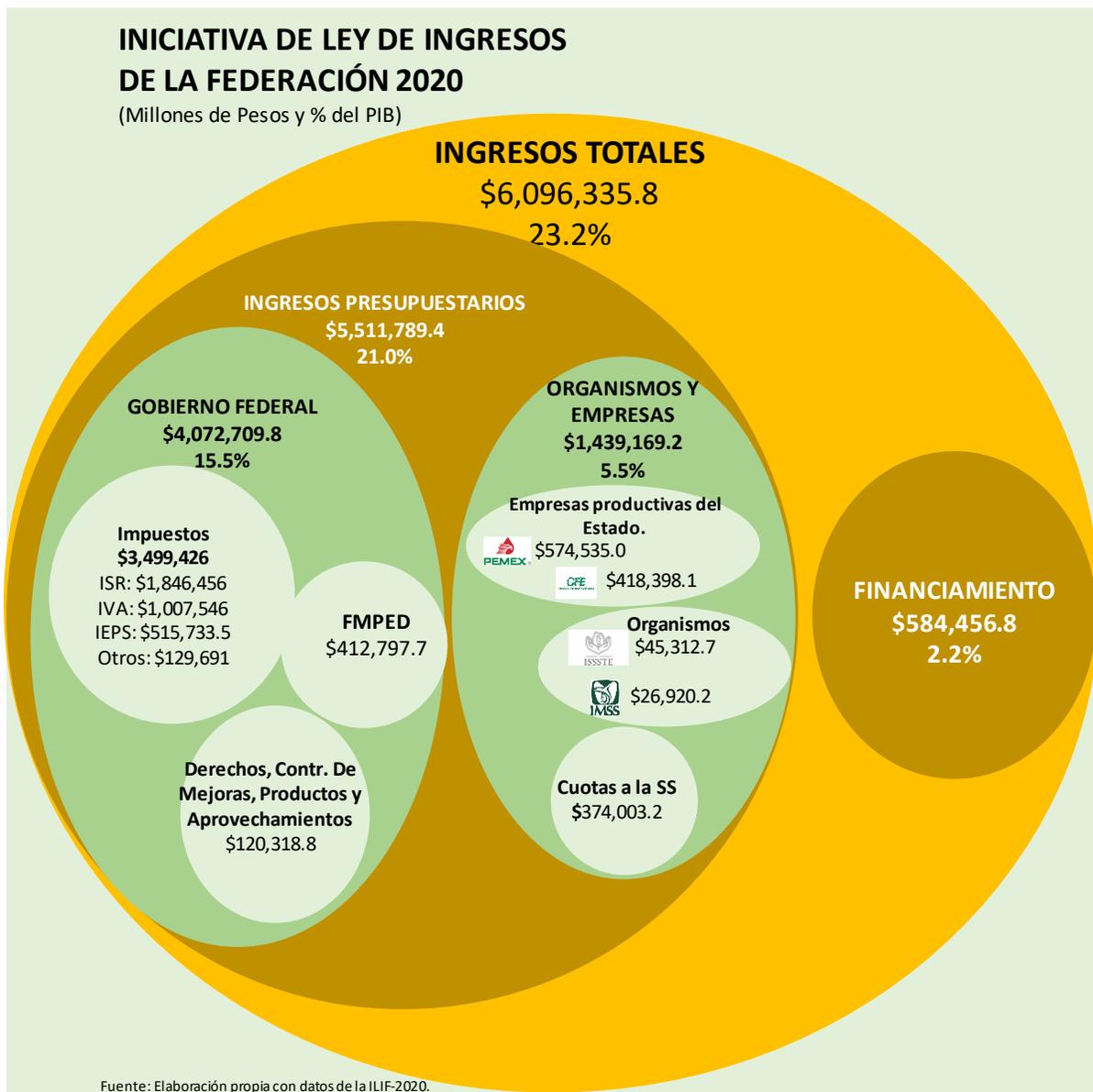
El Art. 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) especifica que el Ejecutivo Federal debe mandar al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año: a) los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y la estimación del precio de la mezcla mexicana del petróleo para el ejercicio fiscal que se presupuesta; b) la ILIF y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relacionadas con las fuentes de ingreso; y,; c) el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF). La LIF debe ser aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre, y por la Cámara de Senadores a más tardar el 31 de octubre. Por su parte, el PPEF deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre.

2. Ingresos y deuda del Sector Público

La ILIF clasifica los ingresos del sector público en tres rubros: Ingresos del Gobierno Federal, ingresos de organismos y empresas (ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), e ingresos derivados de financiamientos.

La ILIF-2020 contiene las propuestas de topes al endeudamiento neto del Gobierno Federal, de Pemex y de la CFE, así como una propuesta de endeudamiento neto para la Ciudad de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anticipa ingresos totales por 6 billones 96,291. mdp, de los cuales 5 billones 51,879.4 mdp corresponden a ingresos del gobierno federal, organismos y empresas, y 584,456.8 mdp a ingresos derivados de financiamiento.



La SHCP prevé que los ingresos presupuestarios durante 2019 serán superiores a los aprobados en 2019 en 0.4% en términos reales. Lo anterior es producto de que se anticipa un mayor crecimiento económico y una mayor eficiencia recaudatoria por el combate al fraude, la evasión y la elusión fiscal.

Se anticipan también una caída en la recaudación de IVA por 2.2% en términos reales y de 23.4% en las transferencias del FMPED al Gobierno Federal.

En lo que se refiere a los límites al endeudamiento interno y externo, la SHCP propone los siguientes montos para el Gobierno Federal, Pemex y CFE.

Topes de endeudamiento del Sector Público propuestos en la ILIF-2020



Fuente: Elaboración propia con datos de la ILIF-2020.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020
(Millones de pesos corrientes, mdp)

Concepto	LIF-2019	ILIF-2020	Estructura porcentual		Variación	
			LIF-2019	ILIF-2020	Absoluta nominal	Real porcentual
Ingresos Totales (Ingresos Presupuestarios + Financiamiento)	5,838,059.7	6,096,335.8	100.0	100.0	258,276.1	0.8
Ingresos Presupuestarios	5,298,188.3	5,511,879.0	90.8	90.4	213,690.7	0.4
Gobierno Federal	3,952,357.4	4,072,709.8	67.7	66.8	120,352.4	-0.5
Impuestos totales	3,311,373.4	3,499,425.8	56.7	57.4	188,052.4	2.0
ISR	1,752,500.2	1,846,455.7	30.0	30.3	93,955.5	1.7
IVA	995,203.3	1,007,546.0	17.0	16.5	12,342.7	-2.2
IEPS	437,900.9	515,733.5	7.5	8.5	77,832.6	13.7
IEPS a combustibles automotrices	269,300.5	342,053.6	4.6	5.6	72,753.1	22.6
Artículo 2o., fracción I, inciso D	242,093.5	313,321.0	4.1	5.1	71,227.5	25.0
Artículo 2o-A.	27,207.0	28,732.6	0.5	0.5	1,525.6	2.0
Otros impuestos ¹	125,769.0	129,690.6	2.2	2.1	3,921.6	-0.4
Contribuciones de mejoras	38.3	44.8	0.0	0.0	6.5	12.9
Derechos	46,273.6	51,671.8	0.8	0.8	5,398.2	7.8
Productos	6,778.1	10,095.3	0.1	0.2	3,317.2	43.8
Aprovechamientos	67,228.8	98,674.4	1.2	1.6	31,445.6	41.7
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	520,665.2	412,797.7	8.9	6.8	-107,867.5	-23.4
Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el Desarrollo (FMPED)	520,665.2	412,797.7	8.9	6.8	-107,867.5	-23.4
Organismos y Empresas²	1,345,830.9	1,439,169.2	23.1	23.6	93,338.3	3.3
Financiamiento	539,871.4	584,456.8	9.2	9.6	44,585.4	4.5

Partida informativa:

Recuadación Federal Participable	3,288,590.4	3,389,084.3			100,493.9	-0.5
----------------------------------	--------------------	--------------------	--	--	------------------	-------------

1/ Incluye impuestos a automóviles nuevos, impuesto al comercio exterior, accesorios, impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos y otros impuestos.

2/ Incluye cuotas a la seguridad social

Fuente: Elaboración propia con datos de LIF 2019, ILIF 2020 y CGPE 2020.

3. Algunas medidas de combate a la evasión y fortalecimiento de la recaudación

En los CGPE-2020, la SHCP establece que en materia de ingresos públicos no se propone la creación de nuevos impuestos ni el aumento de tasas de los ya existentes; argumenta que antes de proponer una reforma fiscal el gobierno debe garantizar que los recursos públicos se ejerzan de forma transparente y eficiente.

La Secretaría señaló que la ILIF-2020 contiene medidas que facilitan el cumplimiento del pago de los impuestos existentes y que cierran espacios a la evasión y la elusión fiscales.

En lo que se refiere a las medidas de combate a la evasión y fortalecimiento de la recaudación, en los CGPE-2020 destacaron los siguientes:

- **Condonación de impuestos.** El Ejecutivo Federal se comprometió a no otorgar condonaciones ni eximir total o parcialmente el pago de contribuciones mediante decretos presidenciales o cualquier otra disposición legal o administrativa.
- **Aumentar sanciones y percepción de riesgo.** La SHCP indica que espera que en 2020 la defraudación sea tipificada como delito grave y la emisión de facturas apócrifas como delincuencia organizada.
- **Pago del ISR por ingresos de arrendamiento.** Con el propósito de impulsar la emisión de Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del arrendador, se propone que cuando exista un juicio en el que se obligue al arrendatario al pago de rentas vencidas, el Juez no podrá autorizar los pagos al arrendador si este no acredita haber expedido los CFDI respectivos.
- **Retención del IVA a la subcontratación laboral.** La SHCP propone que las empresas retengan y enteren el IVA causado por subcontratar servicios laborales.
- **Economía Digital.** La Secretaría señaló que en el país existe un bajo cumplimiento fiscal en materia de IVA asociado a la prestación de servicios digitales por proveedores no residentes que afecta la recaudación y genera una competencia desleal con los residentes nacionales que proveen ese tipo de servicios. También se busca atraer a las personas que realizan la compra venta de productos a través de plataformas digitales de intermediación y/o que prestan servicios de transporte o alojamiento.
- **Facilidad administrativa para vendedores independientes.** Se busca fomentar la formalidad y que las personas que realizan ventas al menudeo fuera de un local comercial o a través de catálogos paguen ISR sobre la diferencia entre el precio de venta y el de compra.

- Cabe señalar que en estos últimos tres puntos las empresas serían las encargadas de retener los impuestos por lo que dichas medidas podrían elevar sus costos administrativos.
- **Incentivos fiscales a ejidos y comunidades.** Se propone un tratamiento fiscal especial que reduzca la carga tributaria a las personas morales de derecho agrario constituidas por comuneros y ejidatarios que se dediquen únicamente a comerciar o industrializar productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- **Tasa de retención a intereses.** Se actualizó la tasa de retención provisional aplicable al capital que da lugar al pago de intereses de 1.04 a 1.45%.
 - Se propone elevar la tasa de retención pese a que se anticipan menores tasas de interés para 2020. Aunque la acreditación de dicha retención puede hacerse en la declaración de impuestos, esta medida podría reducir el ahorro formal.

Adicionalmente, se propone establecer en la Ley del IEPS una cuota de 25% sobre el valor de las bebidas energizantes por considerar que la combinación de sustancias que contienen es dañina para la salud, así como actualizar las cuotas cobradas a los tabacos labrados y bebidas saborizadas. Dichas cuotas se actualizarían anualmente.

4. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2020

La SHCP señaló que durante el año se mantendrían vigentes los estímulos en la franja fronteriza norte, esto es, una tasa reducida de IVA de 8% y una tasa reducida de ISR de 20%.

A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de los artículos que contiene la ILIF-2020.

Cap. I. De los Ingresos y endeudamiento público

Art.	Concepto	Contenido
1	Ingresos presupuestarios	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecta ingresos del Sector Público por 5,511,879.4 mdp correspondientes a ingresos presupuestarios, más 584,456.8 mdp de financiamiento. • Establece que en el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en la LFPRH, hasta por un monto equivalente al 2.0% del PIB. • Estima una Recaudación Federal Participable por 3,389,084.3 mdp.

2	Endeudamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Establece los techos de endeudamiento neto para el Gobierno Federal, Pemex y CFE. • Otorga la opción al Ejecutivo, a Pemex y a CFE, de intercambiar deuda interna por externa y viceversa, mientras no se rebase el tope total de endeudamiento. • Autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) a refinanciar sus obligaciones financieras a través del Banco de México. • Establece un déficit conjunto de cero pesos por intermediación financiera para la Banca de Desarrollo.
3	Deuda Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> • Autoriza a la Ciudad de México una deuda neta de 4,000 mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad en 2020. • El ejercicio de dicho endeudamiento se sujetará a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4	CFE ingresos por proyectos de infraestructura productiva	<ul style="list-style-type: none"> • Contempla ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo con inversión financiada directa y condicionada de la CFE por 257,138.2 mdp.
5	CFE proyectos de inversión financiada	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que el Ejecutivo contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la CFE a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y al 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por 2,760.7 mdp.
6	Compensaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Autoriza al Ejecutivo para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal por los bienes federales aportados o asignados a ellos para su explotación o en relación a los productos o ingresos que perciban.
7	Contribuciones de Pemex	<ul style="list-style-type: none"> • Establece el procedimiento para llevar a cabo los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida que Pemex, sus organismos subsidiarios y sus empresas productivas subsidiarias deberán hacer.

Cap. II. De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales.

Art.	Concepto	Contenido
8	Prórrogas al pago de créditos fiscales	<ul style="list-style-type: none"> • Establece recargos sobre los saldos insolutos para las prórrogas en el pago de créditos fiscales.
9	Ratificación de acuerdos y disposiciones de carácter general	<ul style="list-style-type: none"> • Ratifica los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda sobre beneficios en materia de gravámenes; así como los convenios celebrados entre la Federación y las entidades federativas, organismos autónomos, organismos públicos descentralizados y municipios, en los que se finiquiten adeudos entre ellos.
10	Cobro de aprovechamientos	<ul style="list-style-type: none"> • La SHCP podrá fijar o modificar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) durante 2020, en relación con el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público. • Establece que dichos montos deben seguir criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero.
11	Cuotas por producto de dependencias	<ul style="list-style-type: none"> • La SHCP podrá fijar o modificar las cuotas de los productos que presenten las dependencias de la APF de manera regular. • Establece los factores de actualización de las cuotas en tanto no sean aprobados las modificaciones a las cuotas. • Propone que el SAE remita un informe semestral a la Cámara de Diputados sobre las operaciones efectuadas por motivo de transferencias al Gobierno Federal.
12	Administración de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Faculta a la TESOFE a concentrar los ingresos recaudados y establece los procedimientos y plazos en los que deberán enterarse a dicha dependencia, por ejemplo: • Los ingresos de las entidades de control directo deberán ser informados a la SHCP para la elaboración de los Informes Trimestrales. • Faculta al IMSS, al ISSSTE y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas

		<p>Mexicanas a recaudar sus propios ingresos por aportaciones de seguridad social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faculta a las instituciones educativas del sector público para que puedan administrar los ingresos que perciban por la prestación de servicios y los destinen a sus propios programas, informando semestralmente a la SHCP de su origen y aplicación. • Establece que los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero se destinen a las entidades de control directo que los generen. • Propone que los excedentes correspondientes a aprovechamientos se destinen a gasto en inversión y a programas que permitan cumplir con los objetivos que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo.
13	Ingresos provenientes de enajenaciones y desincorporaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Los bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución se deben enterar a la TESOFE hasta el momento que se cobre la contraprestación pactada. • Establece que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de dichos procesos hasta la previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. • Los ingresos que se obtengan en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en dicha ley.
14	Ingresos provenientes de paraestatales	<ul style="list-style-type: none"> • La LIF-2019 aplicará para todo tipo de ingreso que reciban las paraestatales de la APF (entre ellas el IMSS e ISSSTE).
15	Infracciones de contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • Establece reducciones en el pago por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, si los contribuyentes pagan en un plazo determinado.

16	Estímulos fiscales y exenciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se detallan los estímulos fiscales que se otorgarán en el ejercicio, entre los que están: Estímulos fiscales con motivo del uso de combustibles: • A actividades empresariales, donde se adquiera diésel o biodiésel en maquinaria en general, con excepción en uso vehicular. • A las personas que adquieran diésel o biodiésel para actividades agropecuarios o silvícolas. • A las personas que utilicen diésel o biodiésel para transporte público y privado, de personas o de carga. • A los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión. • A los titulares de concesiones y asignaciones mineras con ingresos brutos anuales menores a 50 mdp • Estímulos fiscales sobre el ISR a contribuyentes o personas físicas o morales que hagan donativos de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibirlos y; a aquellas que empleen a personas con discapacidad. • Se exime del pago del derecho de trámite aduanero a quienes importen gas natural. • Se propone aclarar que los estímulos fiscales son acreditables contra el ISR causado por el contribuyente y no contra el ISR retenido a terceros.
17	Derogación de disposiciones anteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Deroga cualquier disposición que tenga conflictos o discrepancias con la LIF-2018, con el Código Fiscal de la Federación, con la Ley Federal de Hidrocarburos, con los ordenamientos legales referentes a empresas productivas del estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, con los decretos presidenciales, tratados internacionales, entre otras.
18	Ingresos excedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Los ingresos excedentes acumulados de los poderes

		Legislativo y Judicial, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades, se deberán aplicar en los términos de la LFPRH.
19	Clasificación de ingresos excedentes	<p>Clasifica los ingresos excedentes del artículo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad. • Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad pero que se obtienen en exceso de lo previsto en los calendarios de la LIF. • Ingresos de carácter excepcional. • Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos.
20	Anulación de exenciones	Establece que quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.
21	Tasa de retención anual	Eleva la tasa a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR a 1.45%
22	Sanciones por incumplimiento en relación a información por parte de entidades financieras	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Nacional Bancario y de Valores (CNBV) sancionará a las entidades financieras que incumplan los plazos de atención de los requerimientos de información, entre otros establecidos por las autoridades competentes con una multa administrativa equivalente entre 1 y 15,000 UMAS. • Multas por infracciones a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos se procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, emitidas por entidades financieras, que va desde el 10 al 100 por ciento del monto del reporte de la actividad inusual.
23	RIF	• Disposiciones en relación con el

		esquema de tributación para los contribuyentes incorporados al RIF en materia de IVA e IEPS.
24	Definiciones para la Ley del ISR	• Se establecen beneficios en materia de ISR para personas, organizaciones civiles y fideicomisos ante desastres naturales.

Cap. III. De la información, la transparencia, la evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento.

Art.	Concepto	Contenido
25	Estudio de incidencia por deciles	Requiere que la SHCP realice un estudio de ingreso-gasto que muestre por decil de ingreso de las familias, su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales. Deberá estar listo el 15 de marzo de 2020.
26	Criterios para otorgar estímulos fiscales	Prevé que los criterios para otorgar los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que otorgue la LIF-2019 se basen en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.
27	Presupuesto de gastos fiscales	La SHCP debe publicar y entregar a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, el Presupuesto de Gastos Fiscales a más tardar el 30 de junio de 2020. Dicho Informe deberá contener los montos, metodología, sustento jurídico, sectores o actividades beneficiadas y beneficios sociales y económicos de los ingresos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. Asimismo, la Secretaría debe publicar un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los

		efectos del ISR, a más tardar el 30 de septiembre de 2020.
28	Iniciativas en materia fiscal	Requiere que toda iniciativa en materia fiscal contenga el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas, en el documento de exposición de motivos. La ILIF-2021 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años.

Transitorios

Art.	Contenido principal
1 a 13	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2020. • Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal • El fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen de Intermedios creado en 2013 continuará destinándose en los términos del quinto transitorio de la LIF-2014. • Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación. • La SHCP a través del SAT deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México en los cuales deberán participar instituciones académicas nacionales o extranjeras, especialistas en la materia. Sus resultados deberán entregarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras a más tardar 35 días después de terminado el ciclo fiscal 2020

ACRÓNIMOS

- CGPE: Criterios Generales de Política Económica.
- CFE: Comisión Federal de Electricidad.
- FMPED: Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- IBD: Instituto Belisario Domínguez.
- ILIF: Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LIEPS: Ley del Impuesto Especial a Productos y Servicios.
- Pemex: Petróleos Mexicanos.
- PPEF: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- RIF: Régimen de Incorporación Fiscal.
- SAT: Sistema de Administración Tributaria.
- TESOFE: Tesorería de la Federación.
- UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Referencias

Cámara de Diputados (2014), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (no vigente)*, DOF 07-02-2014.

IBD (2018), Los tiempos del paquete económico en años de transición de la Administración Pública Federal, Recuperado de: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4065>

SHCP (2019), *Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2020*. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF_2020.pdf

SHCP (2019b), *Criterios Generales de Política Económica 2020*. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2020.pdf